

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

IAVP/DC/8
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 11 de diciembre de 2000

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

Ginebra, 7 a 20 de diciembre de 2000

ENMIENDA AL ARTÍCULO 4

DE LA PROPUESTA BÁSICA
DE DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DE UN INSTRUMENTO SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES,
QUE SERÁ EXAMINADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
(DOCUMENTO IAVP/DC/3)

Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América

Se proponen modificar las Variantes C y D del Artículo 4 mediante la introducción de un nuevo párrafo:

“3) Ninguna Parte Contratante permitirá que se recaude remuneración en relación con las interpretaciones o ejecuciones de nacionales de otra Parte Contratante, a menos que se distribuya a esos nacionales esa remuneración.”

[Fin del documento]